

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Divisorio
RAD. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

En memorial que antecede, fechado a 17 de febrero de 2021, las partes a través de sus apoderados solicitaron al despacho la suspensión ambas partes solicitan la suspensión temporal del proceso, por el termino de dos meses, conforme al numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. se acceder a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente el memorial allegado por las partes a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del presente proceso, por el termino de dos meses, a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

Proceso Divisorio
Demandante Ana Milena Benítez Rojas
Demandado Efraín Eduardo Torres Prieto
Rad. 76001-3103-006-2011-00095-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d718473b064603a06077e840146607ce6048e8fbc78630a455956592e3a01050**

Documento generado en 26/02/2021 08:56:05 AM